

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

Fecha: 16 de Abril de 2019

TEMA: FACTURA ELECTRÓNICA PLAZOS-1

SUB TEMA: OBLIGADOS A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE

Los obligados a facturar electrónicamente se establecieron en el párrafo transitorio segundo del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 308 de la ley 1819 del 2016, estableciéndose que los Contribuyentes obligados a declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado – IVA y obligados a declarar y pagar el Impuesto Nacional al Consumo deben expedir factura electrónica a partir del 1 de enero de 2019., como se presentaron dificultades en la implementación y reconociendo este hecho por parte del Estado, la ley 1943 del 2018 en su artículo 16 modificó dicho párrafo estableciendo que la DIAN establecerá en el año 2019 nuevamente el calendario para los contribuyentes deben implementar la factura.

Con la resolución 0020 de 26 de marzo de 2019 se señaló el calendario de iniciación para facturar electrónicamente a los contribuyentes, responsables y no contribuyentes la obligación de facturar electrónicamente durante el año 2019 y 2020, dependiendo de la actividad económica principal, como se señaló en la Circular 171, en esta resolución se indicará a los obligados sin que su plazo dependa de la actividad económica.

OBLIGADOS A FACTURAR ELECTRONICAMENTE

Calendario de implementación que no atiende a la actividad económica CIU, para otros sujetos obligados

Grupo	Fecha máxima de registro en el servicio informático de factura (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AAAA)	Otros Obligados
-------	---	---	-----------------

1	31/05/2019	31/08/2019	Los contribuyentes inscritos en el año 2019, en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.
2	31/05/2019	31/09/2019	Los sujetos indicados en la Resolución 000002 del 03 de enero de 2019, los grandes contribuyentes de que trata la Resolución 012635 del 14 de diciembre de 2018 proferidas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN y los demás sujetos que a la entrada en vigencia de la presente resolución se encuentren habilitados como facturadores electrónicos.
3	30/02/2020	04/08/2020	Las entidades del Estado del orden nacional, territorial y las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios que se encuentran reguladas por la Ley 142 del 11 de julio de 1994 o las disposiciones que la modifiquen o adicionen.
4	04/05/2020	03/08/2020	Los sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta, que sean personas naturales cuyos ingresos brutos en el año en curso sean iguales o superiores a tres mil quinientas (3.500) Unidades de Valor Tributario –UVT e inferiores a doce mil (12.000) Unidades de Valor Tributario – UVT.